

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**SECCION DE FOMENTO**

DON MANUEL GARCÍA OBREGON, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que D. Bernardo Lavín, Manuel Castillo y Salvador García Peña, vecinos del Astillero, han presentado un proyecto en solicitud de autorización para el saneamiento, desecación y aprovechamiento de una marisma del dominio público en el pueblo del Astillero.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, hago público á fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas dentro del plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á cuyo efecto se halla de manifiesto en este Gobierno de provincia.

Santander 27 de Octubre de 1888.

*Manuel García Obregon.*

driguez Saro, vecino de esta capital, ha solicitado autorización para el establecimiento de un balneario con carácter permanente en la segunda playa del Sardinero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, para tramitar las condiciones á particulares de que trata el capítulo 6.º de la ley de puertos de 7 de Mayo de 1880, he dispuesto anunciarlo al público señalando el plazo de 30 días á contar desde la fecha para que puedan presentarse las reclamaciones ú observaciones por los que se crean perjudicados, á cuyo efecto estará de manifiesto el correspondiente proyecto durante el plazo señalado en este Gobierno de provincia.

Santander 27 de Octubre de 1888.

*Manuel García Obregon.*

**MONTES**

*Circular número 290.*

El día 7 del próximo mes de Noviembre, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de mil setenta pesetas se celebrará una 2.ª subasta en el Ayuntamiento de Villaescusa y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenación de 150 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el monte Cabarga del pueblo de Liaño en aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 29 de Octubre de 1888.

El Gobernador interino,

*Manuel García Obregon.*

**SECCION DE FOMENTO**

DEL

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

*Número 4.319.*

Don Manuel García Obregon, Gober-

nador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eusebio Berris, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de El Club, de mineral de hierro, al sitio que llaman Allendelagua, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el Norte con propiedad de D. Narciso del Portillo y por los demás vientos con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tejera situada en Jarrallana, llamada de Loavio; desde él y en dirección al Norte se medirán 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de esta en dirección Este se medirán 100 metros, colocándose la 2.ª estaca; de esta en dirección Sur se medirán 200 metros, colocándose la 3.ª estaca; de esta en dirección Este se medirán 300 metros, colocándose la 4.ª estaca; de esta en dirección Sur 300 metros, colocándose la 5.ª estaca; de esta en dirección Oeste 200 metros, colocándose la 6.ª estaca; y de esta al punto de partida se medirán 300 metros.

Dicha solicitud fué presentada el día 24 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Octubre de 1888.

*Manuel García Obregon.*

**INTERVENCION DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Anuncio.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos en fecha 26 del corriente, el señor Dele-

gado de Hacienda se ha servido disponer que el día 2 del próximo Noviembre se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia en los días y en la forma que á continuación se expresan:

- Día 2. Retirados.
  - Día 3. Cesantes, jubilados, pensiones remuneratorias y regulares exclaustrados.
  - Día 5. Monte pío militar.
  - Día 6. Monte pío civil.
  - Día 7. Retenciones.
  - Día 8. Todos los Ministerios.
- Santander 29 Octubre 1888.—El Interventor, José de Hoyos.

**Providencias judiciales.**

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de Primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio: que el día diez y seis de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa habitación radicante en término de Bárcena de Pió de Concha, barrio de la Cercera, señalada con el número sesenta y ocho de población, compuesta de piso principal y desván, portal, cuadra y pajar; mide de frente cinco metros cuarenta centímetros y catorce metros cincuenta centímetros de fondo; tiene entrada al piso principal por una escalera independiente de la casa, cuya escalera dá también servicio á la colindante, estando dicha escale-

ra mancomunada con las dos casas. A la cuadra y pajar se entra por el corral que tiene puerta á la carretera nacional, estando por esta causa el piso principal y demás independientes de las demás dependencias. El corral mide noventa y ocho centímetros. Linda por su frente ó sea Saliente con el corral y Este con la carretera nacional de Valladolid á Santander, derecha entrando ó Norte con

el mismo corral y este con casa de herederos de D. José María Villalaz, izquierda ó Sur casa de herederos de D. José María Villalaz y trasera ú Oeste con huerta de los mismos herederos y D. Antonio Fernandez Cueto. Tasada en mil ciento cincuenta pesetas. . . 1150

Cuya finca es de la propiedad de doña Bernardina Urrutia Parrasa, vecina de Bárcena de Pié de Concha; y se vende para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda á D. Antonio Fernandez Cueto, de la

misma vecindad, y de las costas causadas en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del último contra la primera en reclamación de tal suma.

Se advierte que dicha enajenación se lleva á efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor del inmueble; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Torrelavega á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día tres de Noviembre próximo al sorteo de un contribuyente que por virtud de relevo de D. Francisco Pellon forme parte en union de los demás individuos nombrados de la Junta de este partido, se anuncia en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Santander 29 de Octubre de 1888.—Lo mandó y firma su señoría, de que certifico.—Alejandro Martín.—El Secretario, Benigno Velasco.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SECCION DE FOMENTO.

#### MINAS.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don Ramon Aguirre Zorrilla, acompañado del Auxiliar facultativo don Ramon de Cosío, en varios puntos del partido judicial de Castro-Urdiales, en los días que á continuación se expresan:

*Primer período: del 5 al 12 de Noviembre.*

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	REPRESENTANTE.	TÉRMINO.	OPERACION.
4271	La Carbonera.	D. Plácido Ruiz Ortega.	D. Pedro Gonzalez Sanz.	Onton.	Demarcacion.
4275	Aurelia.	Miguel Salaya.	Emilio Docal.	Idem.	Idem.
4274	Perseguida.	Juan Ibañez.	Feruando Alvarez.	Guriezo.	Idem.
4282	La Expósita.	Eusebio Berris.	El mismo.	Idem.	Idem.
4291	La Lagarta.	Matías Lasa.	De Portugalete.	Oriñon.	Idem.

*Segundo período: del 13 al 20 del mismo.*

4286	Las Muñecas.	D. Gregorio Otañes.	D. Pedro Perez Prieto.	Otañes.	Demarcacion
4289	La Josefa.	Eusebio Berris.	Fernando Alvarez.	Idem.	Idem.
4290	Emeterio.	Matías Lasa.	De Portugalete.	Idem.	Idem.
4277	Pepita.	José Antonio Padierne.	Emilio Docal.	Onton.	Idem.
4314	Demasia á Josefa.	Juan Bailey Davies.	Modesto Martin.	Mioño.	Informe.
4315	Idem á Actividad.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

*Tercer período: del 21 al 26 del mismo.*

4278	María.	D. Eusebio Berris.	D. Fernando Alvarez.	Castro-Urdiales.	Demarcacion.
4281	Eloisa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
4283	Aurora.	Idem.	Idem.	Sámano.	Idem.
4292	Las Mazas.	Gregorio Otañes.	Pedro Perez Prieto.	Idem.	Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, según disponen los artículos 31 de la ley y 45 del reglamento vigente de minas, á fin de que llegue á conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes.  
Santander 26 de Octubre de 1888.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y lmites.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Corvera.	Viña.	Quintana.	80	Roble.	120	Poda.	Haya Corva: N. Carretera, E. Espinal, S. Sierra y O. Trojulera.	3 Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Rodil.	San Vicente.	100	Idem.	150	Idem.	Prado Escobal: N. Sierra, E. Fincas, S. Término de Ontaneda y O. Rio.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Seladron.	Corvera.	80	Idem.	120	Idem.	Cagiga Corva: N. Monte de Hijas, E. y S. Sierra y O. Los Covachos.	3 Idem.	Idem.	
Puente-Viesgo.	Idem.	Aés.	60	Idem.	90	Idem.	Juan Negría: N. Villargu, E. Arroyo, S. Cotor y O. Sierra.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Hijas.	150	Idem.	225	Idem.	Las Cabrerías: N. Juyo Redondo, E. Sierra, S. carretera y O. Los Covachos.	3 Idem.	Idem.	
Saro.	Munillo.	Llerana.	80	Idem.	120	Idem.	Escobal: N. Ormazá, E. Arroyo, S. Carretera y O. Poda anterior.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Mayor.	Saro.	90	Idem.	135	Idem.	Piedras Agudas: N. Pazumera, E. Poda anterior, S. Camino peonil y O. La Cuesta.	3 Idem.	Idem.	
Santa María de Cayon.	Rucabado.	Lloreda.	50	Idem.	75	Idem.	Cotarra: N. Carretera nacional, E. Sierra, S. Monte de Esles y O. Rio Ruda.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Carceña.	La Penilla.	40	Idem.	60	Idem.	Cagigallio: N. Arroyo, E. Poda anterior, S. carretera y O. Sierra.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Caballar.	San Roman.	40	Idem.	60	Corta por el pié de 25 troncos secos inmadurables.	Todo el monte.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Alto.	Santa María.	60	Idem.	90	Poda.	Bardaton: N y O Carretera, E. y S. Poda anterior.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Ruda.	Totero.	13	Idem.	19	Idem.	La Llana: N. Rio Ruda, E. Poda anterior, S. El Pindio y O. Rio Mayor.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	12	Idem.	18	Corta por el pié de doce troncos secos inmadurables.	Todo el monte.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	La Paul.	Abadilla.	40	Idem.	60	Poda.	Calapo de la Sierra: N, E, S, y O. Sierra Calva.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Callejo.	Argomilla.	20	Idem.	30	Idem.	Peña Alta: N. Arroyo, E y O Carretera y S. Sierra.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	20	Idem.	30	Corta por el pié de 20 troncos secos inmadurables.	Peña Alta	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Cuesta.	La Encina.	20	Idem.	30	Idem.	Todo el monte.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	10	Idem.	15	Poda.	Jaral: N. Carcavillo, E. Sierra, S. Cerrado y O. Poda anterior.	2 Idem.	Idem.	
Santiurde de Toranzo.	Troncada.	Acereda y San Martin.	40	Idem.	60	Idem.	Peña la Ceniza: N. Canal, E. El Alta, S. Arroyo y O. Fuente Sayo.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	San Martin.	20	Idem.	30	Idem.	Llana de los Manzanos: N. Canal, E. El Vao, S. La Fuente y O. Campo de San Andrés.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Cotorro.	Bárceña.	40	Idem.	60	Idem.	Calero mundo: N. y O. Carretera, E. y S. Sierras	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Juyo.	Iruz.	15	Idem.	23	Idem.	Caballar: N, E, S, y O. Sierra Calva.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Dobro.	Penilla.	25	Idem.	37	Idem y corta por el pié de 3 troncos secos inmadurables.	Rozada: N. y E. Sierra, S. y O. Mies.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Colmenera.	Vejorís.	40	Idem.	60	Poda.	Cofornal: N. Arroyo, E. Sarloso, S. Brenas y O. Breña mijar.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Tablado.	Villasevil.	40	Idem.	60	Idem.	El Vivero: N. y E. Pradera de Cuvillas, S. y O. Sierra Calva.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Santiurde.	20	Idem.	30	Idem y corta de 3 troncos secos inmadurables.	Sierra Calva.	2 Idem.	Idem.	
Villacarriedo.	Mayor.	Abiuzo.	50	Idem.	75	Poda.	Tablado: N. Término de Villasevil, E. y S. Sierra Calva y O. Arroyo.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Rebollar.	Bárceña.	30	Idem.	45	Idem.	La Calderuca: N. Carrascal, E. El Rio, S. Carretera y O. Mies comun.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	20	Idem.	50	Idem.	La Sota: N. Becerrera, E. Mies, S. Carretera y O. Pico Mayor.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Carboneras.	Pedroso y Santibañez.	100	Roble y haya.	150	Poda y limpia.	Calleja Negría: N. Llana del Rebollar, E. Cagigal del Rey, S. El Vivero y O. Mies.	2 Idem.	Idem.	
							Fuente fria: N. Campo del Valle, E. Pedreguillo, S. Peña de los Castros y O. Sierra Manzana.	2 Idem.	Idem.	

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Villacarriedo.	Funderia.	Soto.	30	Roble.	45	Podá.	El Vivero: N. Carretera, E. y S. Mies comun y O. Fincas particulares.	2	Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Hoyos.	Villacarriedo.	80	Idem.	120	Corta por el pié de 50 troncos secos inmadurables.	Todo el monte.	3	Idem.	Idem.	
Villafufre.	Caballar.	Escobedo.	25	Idem.	37	Podá.	Sopeña: N. Término de Cayon, E. Monte de Villafufre, S. y O. Sierra.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	25	Idem.	37	Corta por el pié de 25 troncos secos inmadurables.	Los Seles.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Penilla.	50	Idem.	75	Podá.	Caesta Nevada: N. y E. Sierra, S. Carretera y O. Poda anterior.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Tablado.	Rasillo.	100	Idem.	150	Idem.	Tercos: N. El Vivero, E. Gental, S. La Pelilla y O. Carretera.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Castillo.	Vega.	60	Idem.	90	Idem.	Malpaso: N. La Baraja, E. Carretera nacional, S. Poda anterior y O. Sierra	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Cortina.	Idem.	30	Idem.	45	Idem.	Cortina: N. Mies, E. Poda anterior, S. y O. Sierra Calva.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Mijares.	Villafufre.	140	Idem.	210	Idem.	La Peñuca: N. Poda anterior, E. Los Hoyos, S. y O. Carretera.	2	Idem.	Idem.	
								3	Idem.	Idem.	

### ADVERTENCIAS.

- 1.ª Las podas y limpieas se ejecutarán con arreglo á los dos árboles que un funcionario del ramo hará podar para que sirvan de modelo, y con absoluta prohibicion de desahazar ó cortar la gnia á los árboles que aun no hubieran sufrido estas operaciones.
- 2.ª En las entresacas ó cortas á matazasa de arbustos solamente se extraerán los de las especies de-

terminadas, respetando todo árbol y los resivos existentes, así como las matas de roble, haya y encina.

3.ª No se permitirá cortar por el pié más árboles que los que estén señalados.

4.ª Todas las operaciones de los aprovechamientos se verificarán con sujecion al pliego de condiciones, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 38, correspondiente al día 18 de Agosto de 1888

Santander 15 de Setiembre de 1888.—El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.